

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

REALES DECRETOS.

Por convenir al mejor servicio, oído el Presidente de Consejo de Estado, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en destinar al Consejero de Estado D. Pedro Sabau a la Sección de Guerra y Marina del expresado Cuerpo, y al de igual clase D. Juan de Cárdenas a la de lo Contencioso.

Dado en Palacio á veintitres de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que por pase á otro destino me ha presentado D. José Daban y Tudó del cargo de Gobernador civil de la provincia de Valencia; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando muy satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitres de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Valencia á D. Antonio Candalija, que ha desempeñado igual cargo en varias provincias.

Dado en Palacio á veintitres de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Núm. 211.

Ministerio de la Guerra.

Estado de los puntos que han de ocupar las paradas provisionales de caballos sementales del Estado en la próxima época de cubrición y número de caballos que se destinan á las mismas.

Número de caballos.	Puntos en que han de establecerse las paradas.	Provincia.	Depósitos.
17	Córdoba.		
4	Palma del Rio.		
4	Baena.		
4	La Rambla.		
3	Bujalance.		
3	Castro del Rio.		
3	Montilla.		
3	Pozoblanco.		
		Córdoba.	Córdoba.

Es copia.—El Sub-secretario, F. Jilvele.

Núm. 200.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º—Ganaderías.

El Sr. Presidente de la Asociación general de ganaderos del Reino me dice lo que sigue:

«Estando determinado en el Reglamento aprobado por Real decreto de 31 de Marzo de 1874, para la organización y régimen de la ganadería del reino, que se celebren una vez al año y en los términos que prescribe, las Juntas generales ordinarias de ganaderos, y las extraordinarias que la necesidad exija, para el despacho de los negocios conducentes al fomento, policía y régimen de la ganadería del reino, y demas que por el mismo Reglamento les corresponden; hago presente á los ganaderos de esa provincia, que el día 25 de Abril próximo han de empezar las Juntas generales del presente año, reuniéndose en esta corte en la casa propia de la Asociación calle de las Huertas, número 30, á las que podrán asistir los ganaderos criadores que gusten proponiendo y acordando con los demas Vocales necesarios y voluntarios, cuanto consideren conducente á la conservación y prosperidad de la ganadería, con tal que con un año de anticipación sean dueños de ciento y cincuenta cabezas de ganado lanar ó cabrio, ó de veinte y cinco de vacuno, ó de diez y ocho de caballo, ó de setenta y cinco de cerda, lo que deberán justificar con certificación del Alcalde del pueblo donde tenga empadronados los ganados para el reparto de la contribución del año

anterior, ó en cuyo término hayan pastado el verano último, presentándolas antes del indicado día veinte y cinco de Abril en la Secretaría de la Asociación. Además han de estar solventes en el pago de los derechos de la Asociación.

Los ganaderos que se hallen constituidos en algun empleo ó cargo público del servicio de la Real persona ó del Estado, que les impida asistir por sí á las Juntas generales, pueden enviar apoderados, á que se enteren de cuanto ocurra, y espongan lo que conceptúen conveniente.

Los Vocales voluntarios de las Juntas generales tienen igual vez y voto que los necesarios; pero los que se presenten despues de tres días de hallarse constituida la Junta general, solo tendrán voz y no voto en ellas.

Lo que participo á V. S. para que se sirva mandar se publique en el «Boletín Oficial» de esa provincia, remitiéndome un ejemplar de número en que se verifique. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1875.—El Marqués de Perales.»

Lo que he dispuesto se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento del público.

Córdoba 22 de Febrero de 1875.
El Gobernador,
El Conde de Torres-Cabrera.

Núm. 209.

El Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia de Málaga en telegrama fecha 22 del actual me dice lo siguiente:

«En la noche del 13 han sido

hurtadas tres caballerías de la dehesa del Romeral, término de Antequera.

Ruego á V. S. se sirva ordenar la busca de las mismas y detencion de las personas en cuyo poder se encuentren, poniéndolas á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Antequera.

Señas de las caballerías.

Un potro castaño dorado, careto, tres años.

Otro tordo, hosillo, tres años,

Un mulo rojo, un año.

Los potros están marcados con la letra R.

Lo que se publica en el periódico oficial, disponiendo se practiquen eficaces diligencias por los agentes de Seguridad pública y Guardia civil, en averiguacion del paradero de las mencionadas caballerías, remitiéndolas caso de ser habidas á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Antequera.

Córdoba 25 de Febrero de 1875.

El Gobernador,

El C. de Torres-Cabrera.

Diputacion provincial de Córdoba.

Comision permanente.

La Comision de mi Vicepresidencia, deseosa de contratar en licitacion pública el suministro de los abastos necesarios para los cuatro establecimientos provinciales de Beneficencia existentes en esta capital, ha acordado subastar el del tocino, jamon y manteca que se consuma en los mismos desde el dia 9 de Marzo próximo hasta el 31 de Enero de 1876.

El acto de la subasta y remate de los expresados artículos tendrá lugar en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion provincial el dia 8 del inmediato Marzo de doce á una de la tarde. Se advierte que el tipo máximo para las especies que se subastan es de setenta y cuatro reales ó sean diez y ocho pesetas cincuenta céntimos la arroba de tocino; cien reales ó veinte y cinco pesetas la de jamon; y ochenta reales ó veinte pesetas la de manteca; que las proposiciones serán por pliegos cerrados, ajustados al siguiente modelo, y pujas llanas durante un cuarto de hora despues de la apertura de aquellos: que dichas proposiciones podrán hacerse comprendiendo el abasto de los cuatro establecimientos ó de cualquiera de ellos; y que el pliego de condiciones que ha de servir de base al contrato, estará de manifiesto desde este dia en la Administracion de Beneficencia, sita en el local de la Diputacion provincial.

Córdoba 26 de Febrero de 1875.

—El Vice-presidente, Ignacio Garcia Lovera.—El Secretario, Antonio Quintana y Alcalá.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones en virtud del cual se subasta el suministro del tocino, jamon y manteca que necesitan para su consumo los cuatro establecimientos de Beneficencia provincial, existentes en esta ciudad, (ó para el que designe de los cuatro) se compromete á suministrar dichos artículos á los precios siguientes: tocino á... arroba; jamon á...; manteca á..., arroba; (el precio se pondrá por letra;) y á cumplir en un todo las demás condiciones del pliego.

Córdoba etc.

Núm. 203.

Telégrafos.—Direccion de Seccion de Córdoba.

ANUNCIO.

Debiendo sacarse á pública subasta el siete del próximo mes de Marzo, y hora de la una de la tarde, en los locales que ocupan las oficinas telegráficas en Córdoba, Aguilar, Cabra y Lucena, y ante sus respectivos Jefes, la conduccion del material necesario de un ramal de Aguilar á Lucena, y el que resulte del desmonte del de Lucena á Antequera, se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la referida subasta, con arreglo al pliego de condiciones que á continuacion se inserta.

Córdoba 22 de Febrero de 1875.

—El Director de la Seccion, Eduardo Siques.

Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta la conduccion del material útil que resulte del desmonte de la línea telegráfica de Lucena á Antequera y del que se necesita para la construccion de un nuevo ramal que una las estaciones de Aguilar y Lucena, y para las reparaciones desde esta última á la de Cabra.

1.º El material que aproximadamente ha de conducirse es el siguiente:—Desde la línea de Lucena á Antequera hasta el 1.º de dichos puntos 450 postes, 7682 kilómetros de alambre y 180 de aisladores, grapas etc. De Lucena á Aguilar á repartir entre ambos puntos 390 postes, 2300 kilómetros de alambre y 414 de aisladores etc; y desde Lucena á repartir entre dicha estacion y la de Cabra, 116 postes y 1012 kilómetros de alambre y demás material, debiendo el rematante obligarse á conducir mayores cantidades si fuese necesario y no pudiendo exigir el completo de las expresadas si del desmonte no resultara la cantidad

de material que se calcula ó no fuese preciso tanto para la construccion del nuevo ramal.

2.º La subasta se celebrará por pliego cerrado, en cuyo sobre dirá «Proposicion de D. Fulano de Tal» verificándose simultáneamente en los locales que ocupan las estaciones telegráficas de Córdoba, Aguilar, Cabra y Lucena, en el dia 7 de Marzo de 1875 y hora de la una de la tarde.

3.º Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:—Me obligo á conducir desde el trayecto comprendido entre las estaciones telegráficas de Lucena y Antequera, hasta el primero de dichos puntos, cuatrocientos cincuenta postes y siete mil ochocientos kilogramos de alambre y demás material de telégrafos al precio de tantas pesetas (en letra,) por cada poste y tantas por cada cuarenta y seis kilogramos de peso en la otra clase de material: desde Lucena á Aguilar á repartir entre dichos dos puntos trescientos noventa postes á tantas pesetas ó céntimos cada uno y dos mil setecientos kilogramos de alambre y demás material, á tantas pesetas ó céntimos cada cuarenta y seis kilogramos: desde Lucena á repartir entre dicha estacion y la de Cabra ciento diez y seis postes á tantas pesetas ó céntimos cada uno y mil doce kilogramos de alambre y demás material, á tantas pesetas ó céntimos cada cuarenta y seis kilogramos, comprometiéndome á hacer por los mismos precios indicados la conduccion de mayor cantidad de material que la expresada, si fuese preciso, y á no reclamar el transporte del completo de postes alambres etc. que se fijan, si del desmonte no resultara tanto material ó no fuese preciso para la construccion del nuevo ramal, sugeriéndome en un todo al pliego de condiciones publicado en veinte y dos de Febrero de 1875: y para la seguridad de esta proposicion, presento el documento adjunto que acredita haber depositado en la estacion telegráfica de tal punto, la fianza de ochenta y siete pesetas importe del 5 por 100 de las conducciones calculadas.

Fecha y firma del proponente.

4.º Toda proposicion que no se hallase redactada en los términos citados, que esceda de los precios que se fijan como tipo ó que tengan modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá por no hecha para el caso del remate.

5.º El remate no producirá obligacion hasta que en vista del resultado que se obtenga en los distintos puntos, recaiga la aprobacion de esta Direccion de Seccion sobre la que ofrezca mayores ventajas, comunicándose desde luego esta resolucion al interesado, que deberá estar dispuesto á empezar las conducciones á los cuatro dias de recibida la aprobacion.

6.º Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá el dia 11 de Marzo de 1875 en el local que ocupa la estacion telegráfica de Córdoba á nueva licitacion verbal, únicamente entre los autores, durando por lo menos diez minutos, pasados los cuales concluirá cuando lo disponga el Presidente, aper-

cibiéndolo antes por tres veces. Para los efectos de esta regla serán avisados los que hubiesen presentado proposiciones iguales.

7.º Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para la admision, y se procederá á la apertura de los pliegos, leyéndose en voz alta, pudiendo sus autores antes de esto manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las aclaraciones necesarias; en la inteligencia que una vez abierto el primer pliego no se admitirá explicacion ni observacion alguna que interrumpa el acto.

8.º Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con el modelo prescrito y las que no vayan acompañados del recibo de entrega de la garantía, adjudicándose provisionalmente al postor que presente mayores ventajas en el conjunto del servicio, y devolviéndose en el acto la garantía á aquellos cuyas proposiciones fuesen desechadas.

9.º Aquel á quien por esta licitacion de Seccion se adjudique el servicio, aumentará su depósito hasta el 10 por 100 de la cantidad total en que se remate, perdiéndolo sin derecho á reclamacion, si faltase al cumplimiento de alguno de los artículos de este pliego de condiciones, teniendo todos los efectos de un contrato la proposicion firmada por el rematante con la aprobacion de esta Direccion de Seccion.

10.º Los pagos se harán por esta Direccion de Seccion y por cantidades de doscientas pesetas segun el rematante vaya justificando haber hecho conducciones por valor de la expresada cantidad, y la garantía se le devolverá al hacerle el último pago, que será cuando haya terminado y cumplido en totalidad su compromiso.

11.º Los postes y demás material se irán dejando en los trayectos indicados y puntos que se fijan por los empleados encargados de las obras, empezando este servicio á los cuatro dias de comunicada la aprobacion y continuándolo sin interrupcion por parte del contratista de manera que quede terminado en un plazo de cuarenta y cinco á noventa dias, segun dispongan los encargados de las obras.

12.º El tipo máximo por que se admiten proposiciones será el siguiente:—Del trayecto de Lucena á Antequera hasta el 1.º de dichos puntos, dos pesetas por poste y dos pesetas cincuenta céntimos por cada cuarenta y seis kilogramos de material: desde Lucena á Aguilar á repartir entre dichos puntos setenta y cinco céntimos de peseta por poste y una peseta por cada cuarenta y seis kilogramos de material, y desde Lucena á repartir entre dicha estacion y la de Cabra cincuenta céntimos de peseta por poste y por cada cuarenta y seis kilogramos de material, entendiéndose que en la conduccion de postes entran indistintamente los de 1.º y 2.º dimension.

Córdoba 22 de Febrero de 1875.
—El Director de la Seccion, Eduardo Siques.

Depósito de sementales de Córdoba.

Relacion nominal de los caballos sementales destinados por la Superioridad á las paradas provisionales que se indican, con expresion de la edad, alzada, pelo ó capa y ganadería de que procedia aquella.

PARADA DE CORDOBA.

Nombres.	Edad. Años.	Alzada. Cuartas.	Dedos.	Pelo ó capas.	Ganadería.
Mistura.	16	7	3 1/2	Tordo.	D. Gerónimo Martinez Curile.
Oficinista.	11	7	6	Castaño encendido.	» Antonio Delgado.
Payaso.	11	7	3 1/2	Castaño.	» Miguel de Torres.
Costado.	6	7	5 1/2	Castaño encendido.	El mismo.
Sobresiente.	6	7	3	Tordo apizarrado.	» Juan de los Rios.
Sincerante.	6	7	8	Castaño encendido.	» Rafael Corbacho.
Chismero.	5	7	3 1/2	Negro peceño.	» Juan Manuel Martínez.
Sufragante.	5	7	4	Castaño claro.	» Pedro Guerrero.
Suscitante.	5	7	»	Alazan.	Sra. viuda de Varela.
Tempestuoso.	5	7	4 1/2	Tordo abutardado.	Sr. Marqués de Tamazon.
Tentativo.	5	7	4	Castaño lucero.	D. Benito Sanchez.
Tesmo.	5	7	1	Tordo lucero.	» Pedro Sanchez.

PARADA DE PALMA DEL RIO.

Alek.	8	7	4 1/2	Castaño dorado.	D. Fernando S. arez Varela.
Peregrino 2.º	6	7	5 1/2	Tordo súcio.	» José Guerrero.
Esmerado.	12	7	7	Alazan.	Real Yeguada.
Garduño.	6	7	4 1/2	Tordo romero.	Sr. Duque de Veraguas.

PARADA DE BAENA.

Chivo.	18	7	5	Tordo rodado.	D. Antonio Corbacho.
Miscelánea.	16	7	5 1/2	Castaño.	» Gerónimo Martinez Curile.
Bet.	8	7	5	Tordo claro.	Arabe. Tribu de Oula-Nadaid (Sahara.)
Apremiado.	13	7	6	Alazan.	Sr. Duque de Alba.

PARADA DE LA RAMBLA.

Roido.	6	7	3	Negro mosqueado.	D. Rafael Romero.
Ledro.	9	7	6	Tordo rodado.	(Requisa.)
Pajarito.	14	7	2	Castaño dorado.	D. Francisco Solano Fuentes.

PARADA DE BUJALANCE.

Diamante 2.º	14	7	5 1/2	Castaño encendido.	D. Fernando Suarez Varela.
Cordobés.	16	7	11	Castaño.	» Francisco Moreno Ruiz.
Pañoso.	12	7	4 1/2	Tordo.	» José Gil.

PARADA DE CASTRO DEL RIO.

Empadronado.	18	7	6	Tordillo.	D. Luis Villavicencio.
Arcado.	12	7	5 1/2	Tordo abutardado.	» Amador Calzadilla.
Pastador.	11	7	6	Tordo oscuro.	» Juan de los Rios.

PARADA DE MONTILLA.

Abogado.	10	7	3 1/2	Tordo vinoso.	D. Joaquin Maria de Trillo.
Sometido.	6	7	4	Bayo entrepelado.	» Antonio Delgado.
Reconocido 2.º	7	7	4	Castaño lucero.	» Fernando de la Concha Sierra.
Hacendista.	14	7	4	Castaño.	» Manuel Romero Galvez.
Comisario.	6	7	3	Castaño.	» José Guerrero.

Las paradas marcharán á su destino el día 1.º de Marzo.
Córdoba 21 de Febrero de 1875.—El Jefe del Depósito, Pedro Calderon y Sanchez de Badajoz.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 204.

Alcaldia constitucional de Villafranca.

Don José de la Torre y Olivares,
Alcalde constitucional de esta villa de Villafranca.

Hago saber: Que en el espediente egecutivo que pende en esta Alcaldia por débito al Pósito contra los herederos de doña Marina Jurado, se anuncian en subasta pública para su enagenacion las fincas siguientes:

Un olivar en este término y pago de los Majuelos, compuesto de una fanega de tierra, equivalente á sesenta y una áreas veinte y una centiáreas, con ochenta y cuatro olivos, ocho plazas y ciento cincuenta y tres varas de cerca propia: linda por el N. con finca de Juan Padilla, L. otra de Francisco Fernandez Hidalgo, S. otra de Pedro Leon de Torres y P. con el Chaparral de don Bartolomé Zamorano y Castro, valorado en la cantidad de ochocientos setenta pesetas.

Otro olivar en el mismo término y pago de Peñavilanos, con cuatro celemines de tierra equivalentes á veinte áreas, cuarenta centiáreas, con veinte y dos olivos: linda por el N. con el camino de la Reyerta, por L. con finca de Pedro Gomez Flores y por S. y P. con otra de Juan Blanco Suarez, apreciado en la cantidad de doscientas noventa y siete pesetas cincuenta céntimos.

El remate tendrá efecto el día diez y ocho de Marzo próximo á las doce de su mañana y se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Villafranca 22 de Febrero de 1875.—José de la Torre.—De su órden Rafael Jurado, Secretario.

Núm. 206.

Audiencia de Sevilla.—Secretaría.

ANUNCIO.

Debiendo proveerse una plaza de Oficial de Sala de esta Audiencia con arreglo á lo dispuesto en el artículo quinientos cuarenta y cinco de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial en persona que reúna las circunstancias exigidas en el quinientos cuarenta y cuatro de la misma ley; de órden del Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal se manda publicar el presen-

te en la «Gaceta Oficial de Madrid» y «Boletines Oficiales» de las provincias de este distrito, para que los aspirantes á dicho cargo dirijan sus solicitudes documentadas al Ministro de Gracia y Justicia por conducto de la Presidencia de esta Audiencia dentro del término de quince días contados desde su inserción en dicha «Gaceta.»

Sevilla veintidos de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Manuel Kreisler, Secretario de Gobierno.

JUZGADOS

Núm. 196.

Juzgado de primera instancia de Arcos de la Frontera.

Don Facundo Lopez y Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera y su partido.

Por la presente requisitoria, se encarga á los señores Jueces de primera instancia y municipales y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de los conductores de varias caballerías, remitiendo unos y otras á este Juzgado con les seguridades debidas, mediante á que dichas caballerías en el día siete de Enero último fueron sustraídas en la dehesa del Hornillo, de este término, de la propiedad de don Juan José Zapata, cuyas señas se estampan á continuación.

Una yegua baya, cerrada, con la marca y herrada.

Otra id. negra, cerrada, reparada y herrada.

Otra id. id. id. y herrada.

Un mulo castaño que vá para dos años, herrado.

Y últimamente, otro mulo negro, con el hocico algo castaño, vá también para dos años y herrado.

Y en virtud de lo mandado en providencia dictada en dicha causa, se espide esta requisitoria que se dirigirá para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los de las de Sevilla, Córdoba y Málaga con atentos oficios á los señores Gobernadores civiles de dichas provincias.

Dado en Arcos de la Frontera á diez y siete de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Facundo Lopez.—P. S. M., Enrique Quijado.

Núm. 199.

Don Facundo Lopez y Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera y su partido.

Por el presente, los señores jueces de la Nación y dependientes de la autoridad judicial á quienes requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) practicarán las debidas diligencias para lograr la captura y remisión á este Juzgado de dos hombres desconocidos, uno de ellos de estatura regular, bien parecido, con bigote negro, color blanco, vestido con pantalon y chaqué de paño negro, corbata encarnada y sombrero negro de cuatro cascos; y el otro alto, delgado, cerrado de barba, esta algo rubia, color blanco y vestido con pantalon de paño á cuadros, zapatos gruesos del campo, marsellé de los llamados de Búrgos, y sombrero de ala ancha basta y barco, que en la tarde del día trece del actual y en la hacienda de Atralla en este término, perteneciente á don José Ramirez Cadenas, de esta vecindad, robaron un caballo negro, de marca raída, con silla y freno y y herrado, con una capa paño azul y unas alforjas.

Por tanto, ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan practicar las mas activas diligencias en averiguación de dichos malhechores y efectos, que se servirán remitir á este Juzgado.

Dado en Arcos y Febrero 19 de 1875.—Facundo Lopez.—Por su mandado, F. P. Navas.

ANUNCIOS.

RETRATOS.

de S. M. el Rey.

Se han recibido de todos tamaños para los Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demas Establecimientos públicos, en la librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 34. Hay de todos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

Se compran recibos de caballos requisados, de nueve de la mañana á una de la tarde, en el despacho del Abogado D. José Francisco de Trasobares, calle de San Francisco.

4-3

Novelas completas por cuatro reales.

«Los Incendiarios del Alba,» novela histórica por D. Antonio San Martín.

«La Gente de Media noche,» novela de costumbre por D. Ramón Ortega y Frias.

«Los Farsantes,» memorias de un fusca-vidas por D. Manuel Fernandez y Gonzalez.

«Pompeya la ciudad desenterrada,» novela histórica por D. Antonio de San Martín.

«La Espuela,» Eoisodio psicológico-novelesco escrita por Jacinto Labaila.

«La Atalá y el René,» por el Vizconde de Chateaubriand, en cuadernada en holandesa.

VENTA.

Se hace del oficio de Procurador que ejerció en esta ciudad D. Juan Maria Velasco. La persona que le convenga su adquisición puede avistarse con D. Juan Fañel Velasco calle Pedregosa núm. 11.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 31.

Pliegos-estados para la formación del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de renta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 71.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formación del amillamiento y repartimiento, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 31 y Letrados 18.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 3, y Letrados 18.

Imprenta, librería y litografía de
DIARIO DE CORDOBA.